

**Sesión de preguntas y respuestas con el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al finalizar la conferencia de prensa en la que dio a conocer las Recomendaciones 40/2011 y 41/2011.**

Pregunta: Son recurrentes estos actos violatorios, de omisiones, en donde no se integra bien el expediente, y en la mayoría de las Recomendaciones emitidas a la Procuraduría de Justicia del Estado (PGJE), tanto elementos de la Policía Investigadora como los jueces no hacen bien su trabajo. ¿Qué se tiene que decir ante esto?

Respuesta: A nosotros nos corresponde ver los actos que pueden ser violatorios de derechos humanos por parte de la PGJE, y quiero anticiparme, particularmente esta es una de las grandes excepciones que se pueden dar para nosotros conocer también de violaciones a los derechos humanos cometidas por jueces. Recuerden ustedes que el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece ahora, con la reforma constitucional, únicamente dos limitantes: no podemos conocer de asuntos judiciales y no podemos conocer de asuntos electorales; ya podemos conocer laborales.

Jurisdiccionales implicaría que no podemos revisar a fondo los procesos penales que se tramitan ante los juzgados penales; es decir, la actuación de los jueces. Sin embargo, cuando hay de por medio la violación de un derecho humano a un grupo vulnerable por una acción o inacción administrativa de un juez, ahí es donde podemos actuar. En este caso hubo una excepción, porque aquí lo que la Comisión revisa y valora como violatorio de derechos humanos de parte del juez es que no agilizó trámites administrativos, como era la elaboración de dictámenes, al existir tantas presunciones y tantos elementos que hacían muy evidente el estado de discapacidad mental de este indiciado, y con ello, de forma totalmente indebida, injustificada y violatoria de derechos humanos, le generó dos meses y un día dentro de un reclusorio, y no era lo correspondiente.

Por eso, con respecto a los jueces, es difícil que la Comisión pueda establecer una postura; sin embargo, lo que pasa en la Procuraduría, nosotros sabemos que hay muchas instituciones en el estado de Jalisco que tienen una serie de trabajo, mucho rezago, como también lo llegó a tener la CEDHJ, ahora afortunadamente estamos resolviendo a más tardar, cualquier expediente, en un año cuatro meses. Ahorita el expediente de queja más antiguo que tenemos tiene un año cuatro meses. Estamos por lograr la meta de resolver a un año, pero muchas instituciones su gran problema es el rezago, el cúmulo de trabajo, como es el caso de la PGJE, eso hace en muchas ocasiones complejo el trabajo, pero en otras ocasiones también vemos el dolo.

En casos particulares como este, que llega a demostrarse que estuvo conciente de esas irregularidades que se estaban cometiendo; otras veces la dilación en la integración de una averiguación previa, de entrada genera violación de derechos humanos si no se cumple con los términos que establecen las leyes, los códigos. Pero en otras también se demuestran la mala fe y la determinación por generar alguna serie de manipulaciones para poder favorecer a alguna de las partes.

Pregunta: ¿Tendría el dato de cuántos enfermos mentales están reclusos por cometer un delito y qué pasaría si el proceso contra esta persona hubiera sido el adecuado?, ¿a dónde se tiene que remitir si no es al preventivo?

Respuesta: Desde luego que el Código Penal del Estado de Jalisco, en el caso de las personas con discapacidad mental intelectual, los considera inimputables; es decir, no son sujetos a proceso penal. Sus acciones, sus actos, por no tener el uso de razón, no llegan a generar una responsabilidad penal; sin embargo, quien genera una acción que pueda ser considerada como delito y se encuentra en un estado de discapacidad permanente o transitoria, de naturaleza mental, tiene que ser tratado. Para eso el Estado tiene que disponer de instituciones lo suficientemente equipadas y especializadas para tratar esa problemática que tiene la persona a efecto de que no vuelva a generar un acto que dañe a un tercero, como pudo ser el caso, pero no hay ninguna razón para tenerles privados de su libertad, o bien en una cárcel.

Pregunta: ¿Aquí habría una institución adonde se pudieran enviar?

Respuesta: Está el SALME y algunas otras instituciones. Recordarán que tenemos muchas carencias en ese tema.

Pregunta: Contra jueces, ¿cuántas Recomendaciones se han emitido?

Respuesta: No, son muy pocas en la historia de la Comisión. Al menos en esta administración esta es la primera. Son muy pocas porque aquí tendríamos que valorar no actos jurisdiccionales, sino acciones administrativas que generan violaciones de derechos humanos. Es muy difícil; prácticamente una queja contra un juez, en la mayor parte de los casos, ni siquiera es admitida. Es desechada por ser incompetentes, por tratarse normalmente de actos jurisdiccionales.

Pregunta: Le quisiera preguntar sobre los retenes, ¿cuál sería su postura?

Respuesta: El tema de los retenes nosotros lo hemos hablado muchas veces. Hoy refrendamos lo que la Comisión ya ha pronunciado. Estamos ante un evento de gran magnitud, muy importante para nuestro estado, para nuestro país, en donde todos los jaliscienses, incluyendo sociedad y autoridades, debemos demostrar la educación, la buena anfitriónía, la cultura y el respeto por los derechos de los demás y, sobre todo, en este caso, la protección y la seguridad no solo de los propios jaliscienses, sino de los visitantes.

Por ello, es justificable la mayor participación de elementos policiales, la coordinación en todos sus niveles de las distintas corporaciones que existen en el país. Es totalmente justificable, no podemos tampoco esperar que habiendo más personas con todo el índice delictivo que existe en Jalisco y en nuestro país, se les pueda exponer porque es parte de una responsabilidad que deben asumir las autoridades. Además, recordemos que el derecho a la seguridad pública es un derecho humano, pero esto tampoco puede justificar que cualquier autoridad policial o militar tenga que violar la legalidad o tenga que violar derechos humanos. Ya hemos hablado al respecto sobre lo que corresponde a la constitucionalidad o inconstitucionalidad de este tipo de acciones.

Por otra parte, nosotros hemos estado considerando que se pueda dar en este momento la participación del ejército, y se ha cuestionado desde la postura jurídica, constitucional, la participación del ejército en las calles de las ciudades. Debo dar a conocer —creo que es importante hacerlo— lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en pleno, y que por cierto, por unanimidad en once votos, interpretó sobre el artículo 129 de la Constitución federal, que es el que nos habla de la participación del ejército en tiempos de paz. Una decisión, insisto, unánime, que ha generado ya jurisprudencia definitiva por parte de la Corte en el sentido siguiente. Dice... el título de la jurisprudencia es: “Ejército, Fuerza Aérea y Armada... Si bien pueden participar en acciones civiles en favor de la seguridad pública en situaciones en que no se requiera suspender las garantías, —esto se refiere cuando estamos en tiempos de paz, cuando no hay una situación grave que afecte nuestra soberanía o a nuestra paz, como lo marca el artículo 29 de la Constitución—, ello debe obedecer a la solicitud expresa de las autoridades civiles, a las que deberán estar sujetos con estricto acatamiento a la Constitución y a las leyes.”

Voy a leer un párrafo más: “Del estudio relacionado de los artículos 16, 29, 89, fracción sexta, y 129 de la Constitución, así como de los antecedentes de este último dispositivo, se deduce que al utilizarse la expresión disciplina militar, no se pretendió determinar que las fuerzas militares solo pudieran actuar en tiempo de paz dentro de sus cuarteles, y en tiempos de guerra, perturbación grave de la paz pública o de cualquier situación que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto. Fuera de ello, realizando acciones para superar la situación de emergencia en los términos de ley que al efecto se emita, es constitucionalmente posible que el Ejército, Fuerza Aérea y Armada en tiempos en que no se haya decretado suspensión de garantías, puedan actuar en apoyo de las autoridades civiles, en tareas diversas de seguridad pública, pero ello, de ningún modo pueden hacerlo por sí y ante sí, sino que es imprescindible que lo realicen a solicitud expresa, fundada y motivada de las autoridades civiles y de que sus labores de apoyo se encuentren subordinadas a ellas y de modo fundamental, al orden jurídico previsto en la Constitución, en las leyes que de ella emanen y en los tratados que estén de acuerdo con la misma Constitución”.

Esto significa que la SCJN considera posible y que no es inconstitucional que el ejército participe en las calles de las ciudades cuando es solicitado por una autoridad civil, llámese gobierno del estado o gobiernos municipales, pero que además en este caso obliga, de acuerdo al criterio de la Corte, a que el ejército deba de someterse y estar bajo las órdenes y la coordinación de las autoridades civiles.

Es ahí donde existen una serie de aspectos que probablemente estableciéndolos conforme al texto del artículo 129, pareciera que se está dando un mal mensaje de México con estas disposiciones, porque a final de cuentas el artículo 129 establece lo de tiempos de paz y que deben de permanecer en sus cuarteles; sin embargo, en este caso hay que reconocer que la autoridad suprema en materia de interpretación de la Constitución es la SCJN, y ha declarado que esto es posible en estas condiciones, para un evento como de esta naturaleza. Esto no es la opinión que la Comisión Estatal de Derechos Humanos comparte; sí la respetamos, porque como instituciones de legalidad tenemos que observar lo que la SCJN interprete respecto de nuestra Constitución.

Yo quiero que ustedes lo tengan presente, porque se habla mucho socialmente, porque hay veces que hay cuestiones que no se conocen. Esto es importante, que los medios de comunicación, las autoridades y la sociedad lo sepan, esta es la interpretación, insisto,

respetable de la SCJN, la máxima autoridad competente para ello, pero, con todo respeto, en esta Comisión no la compartimos.

Pregunta: En otro tema, ya van 41 víctimas del transporte público. ¿Cuál es el llamado para la autoridad que debe vigilar a estos choferes o quien deba de estar pendiente para que no se sigan suscitando estos casos?

Respuesta: Ustedes recordarán que acabamos de emitir una Recomendación, precisamente ya se estableció una serie de puntos recomendatorios dirigidos a varias instituciones, entre ellos a la Secretaría de Vialidad, al OCOIT, a todos los organismos que tienen que ver con el tema del transporte público. Ya fue aceptada la Recomendación 32/11 por parte de todas las autoridades, una Recomendación que fija precedentes por todos los temas que ahí se abordaron, y dentro del seguimiento a ésta hemos estado recibiendo unos avances de cumplimiento, entre ellos: capacitación, concientización, tratamiento en el estrés, modificar algunas medidas operativas de los transportistas, porque ellos están trabajando a destajo; en una palabra, ver cuántas vueltas dan o cuántas personas suben, de ahí depende su ingreso y en este sentido hay que trabajar con una serie de medidas que deben de ser soluciones integrales.

La Comisión tiene la Recomendación 32/11, la cual es totalmente vigente, es actual refrendar y ratificar lo que la Comisión ya expresó en todo su contenido de esa Recomendación.

Pregunta: ¿Hay algún plazo para que cumplan con estos puntos?

Respuesta: Algunos puntos son para cumplirse de forma inmediata, una vez aceptados, esa es la disposición que se ha establecido; algunos se tienen que ir resolviendo de forma gradual y de forma paulatina.

Pregunta: Con relación a la llamada 'limpia social' del ayuntamiento, ¿ya empezó el programa o las acciones que están realizando?

Respuesta: Yo les recuerdo que en ese tema, en el mes de mayo, si mal no recuerdo, fue cuando la Comisión dictó una medida cautelar, cuando se habló por parte de ustedes como medios de comunicación de la posibilidad de generarse acciones que pudieran implicar violaciones a los derechos humanos; mismo tema que además fue conciliado con un compromiso de las autoridades municipales de Guadalajara, el propio alcalde, de que cualquier acción que se llevara a cabo respecto del evento que está por realizarse en Guadalajara sería siempre con respeto a los derechos humanos; desde entonces ya no se ha vuelto a hablar, o no se había hablado de alguna acción, o al menos ustedes ya no lo habían comentado. Bueno, la Comisión a partir de este momento se ha dado a la tarea de estar revisando, han estado los visitantes muy atentos para esto y para cualquier otro aspecto donde pueda implicar cualquier acto que vulnere derechos humanos.

Considero que esa expresión de 'limpia social' ya en su propio contenido semántico representa una agresión a grupos de la sociedad. Nosotros no compartimos esa expresión, no podemos ni compartirla en cuanto a su pronunciamiento o a su expresión semántica, ni en cuanto a lo que ello conlleve. Creo que vamos a estar, como siempre lo hemos estado,

muy cuidadosos en que, las acciones que realice cada autoridad sean siempre con estricto apego a la legalidad. En todo momento aplicar reglamentos, aplicar leyes, y no es una violación a los derechos humanos, es simplemente cumplir con una obligación, y cuando se trata de grupos vulnerables sí se les debe de establecer con toda precisión y prioridad lo que corresponde: una protección y garantía especial en sus derechos.

Hay que buscar la forma de cómo protegerlos, cómo garantizarles y darles protección a los grupos vulnerables, pero sin que esto signifique aplicar reglamentos estrictamente y aplicar leyes que pueda representar una violación a la legalidad o a los derechos humanos.

Pregunta: ¿La Comisión tendrá acciones o un programa específico durante los Panamericanos?

Respuesta: Ya desde este fin de semana empezaremos con una serie de acciones, habrá visitadores, habrá personal de las áreas jurídicas que estén dando algunas vueltas por lo que corresponde a la zona metropolitana, principalmente lo vamos a encargar también en las oficinas regionales que también tengan como sede los Panamericanos. Al mismo tiempo les anuncio que tengo ya una cita para dialogar con el ombudsman nacional el próximo viernes, en la ciudad de México, y la intención es plantearle la posibilidad y probablemente la necesidad de que visitadores de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos puedan trasladarse y estar presentes aquí en la ciudad de Guadalajara en estos días, ya que hay instituciones federales que van a estar actuando, buscando darles la seguridad a toda la sociedad y a los visitantes, pero que como consecuencia de su actuar está expuesto a que puede haber violaciones a los derechos humanos. Hablando de competencia, la Comisión Estatal estaría limitada respecto de esas instancias, por tanto creemos que la Comisión Nacional deba de conocer de cómo se encuentra la situación y que se tome la mejor decisión en espera de que pueda haber presencia de la CNDH.

Pregunta: ¿Qué derechos humanos estarían más vigilados?

Respuesta: El derecho a la legalidad, la integridad de las personas, la no discriminación y todo tipo de derechos humanos que puedan estar implícitos: la salud, el libre tránsito, muchos derechos humanos que son como consecuencia de estar vigilando su respeto y su garantía en todo momento a la sociedad y a sus visitantes.

Pregunta: En particular al programa social del Ayuntamiento de Guadalajara, ¿cuántos visitadores estarán vigilando?

Respuesta: Este asunto le compete y lo está conociendo el primer visitador y su equipo, para que estén atentos con todas las acciones que se estén realizando.